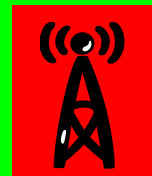




# EL MIRADOR



ORGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE  
JONACATEPEC, (2009 -2012)

DIRECCION DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL Y  
RELACIONES PÚBLICAS

J o n a c a t e p e c , M o r . A ñ o 1 N o . 3  
1 4 D e D i c i e m b r e d e l 2 0 0 9

# CONVOCATORIA

## PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

## **El Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Jonacatepec, Morelos, a sus habitantes Sabed:**

### **CONSIDERANDO**

Que las Autoridades Auxiliares Municipales constituyen células básicas de organización política y de representación popular, en las jurisdicciones de sus respectivas competencias.

Las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que les confiere la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Municipal que corresponda con el propósito de mantener el orden, tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

El Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Jonacatepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º Apartado "A" Fracción III (usos y costumbres) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 124 Fracción XV del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 Fracción XXII, 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos y por acuerdo de H. Cabildo de fecha 14 de Diciembre del año 2009.

### **CONVOCA**

A los Ciudadanos residentes del Municipio de Jonacatepec, Morelos, a participar, en la Elección Ordinaria de sus Autoridades Auxiliares Municipales que se realizaran el día 10 Del Mes de Enero del año 2010, de acuerdo a las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA.-** La preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Autoridades Auxiliares Municipales estará a cargo de la Junta Electoral Municipal integrada por el Presidente Municipal Constitucional en funciones, un representante del Instituto Estatal Electoral quien hará las funciones de Secretario y un Regidor de la primera minoría.

**SEGUNDA.-** Solamente podrán participar en el proceso de elección los vecinos del Municipio cuyo domicilio pertenezca a la Demarcación de la Elección y cuente con credencial para votar con fotografía.

**TERCERA.-** El registro de candidatos se efectuará ante la Junta Electoral Municipal y se ubicará en el Palacio Municipal, a cada planilla se le asignará un color distintivo, para efectos de la elección.

**CUARTA.-** El registro de candidatos se abrirá el día 16 de Diciembre del presente año a las 09:00 Horas durante el horario comprendido de las 09:00 horas a las 14:00 horas de lunes a viernes y se cerrará el día 4 de Enero del 2010 a las 14:00 Horas.

**QUINTA.-** Las campañas electorales de los candidatos a Ayudantes Municipales se iniciaran, una vez que hayan quedado debidamente registrados ante la Junta Electoral Municipal y concluirán tres días antes al día de la elección.

**SEXTA.-** Requisitos que deberán presentarse para ser candidatos a Ayudante Municipal:

1. Solicitud de registro en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal.
2. Declaración bajo protesta de decir verdad de que si cumple con los requisitos de elegibilidad y aceptación de la Candidatura debidamente firmada por el Candidato, en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal.
3. Copia Certificada del acta de nacimiento del Candidato.
4. Copia de la Credencial de Elector con fotografía

5. Constancia de residencia reciente expedida por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
6. Tres Fotografías Recientes Tamaño Infantil
7. Curriculum Vitae.
8. Saber leer y escribir.
9. Tener disposición y tiempo suficiente para cumplir las responsabilidades adquiridas.
10. Firmar Carta de Civilidad Política.
11. Por acuerdo del H. Cabildo se solicita constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

**SÉPTIMA.-** La elección se efectuará el día 10 de Enero de 2010, de las 9:00 horas a las 18.00 horas y será mediante voto popular y directo depositado en urna transparente, conforme al principio de mayoría relativa

**OCTAVA.-** En las elecciones mediante asamblea pública, en donde los ciudadanos emitirán su voto conforme a los usos y costumbres de la localidad, se concertará con anticipación el lugar y la hora de la elección.

**NOVENA.-** Los candidatos tienen derecho a nombrar a dos representantes (Propietario y Suplente) ante la Junta Electoral Municipal y dos más ante la mesa directiva de casilla receptora de la votación, dichos representantes deberán contar con credencial de elector y ser vecinos de la localidad de que se trate, el suplente solo podrá entrar en funciones en ausencia del propietario.

**DECIMA.-** Las mesas directivas de casilla se instalarán en los lugares acostumbrados y debidamente acordados por la Junta Electoral Municipal.

**DECIMA PRIMERA.-** Los responsables de las mesas directivas de casilla serán empleados del Ayuntamiento, quienes se encargarán del desarrollo y vigilancia de la Jornada Electoral y tendrán facultades para resolver cualquier tipo de diferencias y conflictos que surjan durante la Jornada Electoral y podrán auxiliarse de las personas o medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo de la misma.

**DECIMA SEGUNDA.-** En caso de que el Presidente de la mesa receptora de votos no pueda dar solución al problema, se le informará a la Junta Electoral Municipal, quien tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que se presenten.

**DECIMA TERCERA.-** El Presidente de la mesa directiva de casilla levantará el acta correspondiente a la Jornada Electoral, que contemplará: Inicio y cierre de la Jornada, incidentes, registrados durante y después de la Jornada, cierre de la votación, resultados de la votación y clausura de la casilla.

**DECIMA CUARTA.-** Contra cualquier resolución de la Junta Electoral Municipal podrá interponerse el recurso de revisión ante el H. Ayuntamiento Municipal, observando lo siguiente:

- A) Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado.
- B) Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes.
- C) Se señalará el acto impugnado ó resolución impugnada, la fecha que tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso.
- D) Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas, y se señalarán los preceptos legales violados.
- E) La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal; y
- F) El Ayuntamiento resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo e inatacable.

**DECIMA QUINTA.-** El Ayuntamiento en sesión que celebrará el domingo siguiente a la fecha de los comicios, calificará la elección de los Ayudantes Municipales y entregará a los candidatos electos la correspondiente Constancia de Mayoría.

**DECIMA SEXTA.-** En la fecha en que deban tomar posesión del cargo los Ayudantes correspondientes el Presidente Municipal ó un Representante de este les tomarán la protesta y les dará posesión de su cargo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta Electoral Municipal y/o en su defecto por el H. Cabildo.

**ATENTAMENTE**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC, MORELOS.**